

EL DEBATE EN TORNO A LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO. UNA VISIÓN HISTÓRICA DE UN PROBLEMA NO RESUELTO (1900-1913)

Roberto Sanz Ponce
Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”

Abstract: The fight for the control of education between the Church and the Governments, in 19th century and at the beginnings of 20th century, is a constant issue in parliamentary speeches, in press, and in the pulpit, that has its culminating moment in 1913, the 25th April when the government presided over Count of Romanones publish a law (order in council) about the teaching of catechism in elementary schools.

This law (order in council) exempts learning this subject to those ones that ask for it. So, the arguments defending a catholic education –where Catechism is the central axis– in front of liberal politics that aims an education completely secular or atheistic, are the thread of this article, in which through the main characters' opinions, we'll discover the different positions. The above mentioned fight is still on today along its tireless path to secularize schools totally; the studied debate, is only a step forward lay education.

Keywords: Catechism teaching, Education, Free teaching, Liberalism, Catholicism, Pedagogical politics.

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX son un período clave en cuanto a la concepción de la enseñanza y la educación. La aparición de ciertos movimientos de carácter pedagógico, como la Institución Libre de Enseñanza (ILE), la Escuela Moderna de Ferrer y Guardia, las Escuelas del Ave María del Padre Manjón, entre otros, unida a la creciente percepción de que la educación se podría convertir en la panacea social, es decir, en el mejor instrumento de desarrollo personal y de regeneración nacional, hace plantearse una serie de cuestiones de difícil solución –tal es así, que algunas de ellas, como la que nos ocupa y preocupa, aún no lo han hecho– que se convierten en



la base, cimiento y fundamento, no sólo de un enfrentamiento pedagógico, sino de un enfrentamiento que va mucho más allá.

Así pues, en el ámbito filosófico se discute el concepto del nuevo Hombre del futuro, su concepción teológico-moral; en el ámbito social se plantean diferentes tipos de sociedad, cada cual sustentada en distintos planteamientos axiológicos, y, sobre todo desde el ámbito político, se concibe un nuevo proyecto de ciudadano, basado en derechos y deberes, en definitiva, un ciudadano más preocupado por su fin terrenal, contrapuesto y enfrentado al clásico ciudadano católico, mucho más ocupado en su fin sobrenatural. De esta manera, distintas y distantes posturas son defendidas desde diferentes enfoques pedagógicos, desde contrarios posicionamientos parlamentarios y políticos, como tendremos oportunidad, a lo largo del trabajo, de ir desgranando.

Liberalismo y tradicionalismo se oponen en la gran batalla escolar, en la lucha por el dominio de las mentalidades y de las almas. Estado e Iglesia se batan por controlar la enseñanza, contienda en la que ambos expresan sus derechos, naturales o adquiridos, para dicho dominio; en la que ambos ponen en funcionamiento todos sus mecanismos y resortes –prensa, libro, púlpito, cátedra, legislación...– para ganar la opinión pública y, de esa manera, desprestigiar a sus adversarios. Así describe esta cruenta batalla el catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid, Urbano González Serrano, en su obra titulada *Cuestiones contemporáneas*:

De aquí surge este conflicto –entre los poderes temporales y espirituales– esencialmente político y social, pues en él luchan dos fuerzas: la poderosísima y eficaz de la Iglesia, que se cobija bajo el manto de la tradición y aprovecha las ventajas que le prestan sus antiguos privilegios, y la no menos potente del nuevo régimen, que emancipa y seculariza todo el sentido social del fin humano, cobijándose bajo la ley del progreso y esgrimiendo las armas que le ofrecen los intereses de la justicia y las nuevas necesidades creadas y aun las que se presentan diariamente¹.

Pero, acerquémonos al embrión de toda esta discusión que nos sitúa en posición de entender el germen de todo este conflicto. Ya en el siglo XVIII, el consejero del monarca Carlos III, D. Antonio Cabarrús (1752-1810), se atreve a afirmar, en referencia al tema de la libertad de enseñanza y del papel que debe desarrollar la Iglesia en la educación nacional, lo siguiente: “Pero sobre todo exclúyase de esta importante función [la enseñanza] todo cuerpo y todo instituto religioso. La enseñanza de la religión corresponde a la Iglesia, al cura, y cuando más a los padres; pero la educación nacional es puramente humana y seglar, y seglares han

¹ U. González Serrano (1883). “Cuestiones contemporáneas. La crítica religiosa. El pesimismo. El naturalismo artístico”. En Y. Turín (1967). *La educación y la escuela en España. De 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid: Aguilar, p. 22.

de administrarla”². De esta manera, comienza a aludirse al concepto de *educación nacional*, es decir, una enseñanza totalmente en manos del Estado que, desde ese momento, se ocupa y preocupa de todo aquello relacionado con la formación e instrucción de su pueblo, en un intento por desprenderse del yugo –e imponer el suyo– y dominio de la Iglesia en materia educativa, y de instaurar un determinado sistema de valores y creencias “cívicas”.

Este proceso de secularización no sólo supone –según escribe el profesor León Esteban– cierta hostilidad contra la Iglesia y su influencia en la educación, sino que conlleva un intento por reducir la Religión al estado de simple moral³. Véase, si no, la concatenación de decretos y reales decretos, en esa dirección, que se suceden a lo largo del siglo XIX. En 1812, las *Cortes de Cádiz* pretenden sustituir la enseñanza de la Religión por una educación moral. Un año más tarde, el *Informe Quintana* (9 de septiembre de 1813) ahonda en ese sentido y favorece la formación cívica, mediante el aprendizaje de “sus principales derechos y obligaciones como ciudadano, una y otra cosa por catecismos, claros, breves y sencillos”. El *Reglamento general de Instrucción pública* (Decreto de 29 de junio de 1821) propone una enseñanza oficial, centralista y laica. Se establece claramente la dualidad entre educación cívica y educación religiosa. Es más, el citado Reglamento sustituye la asignatura de Religión por una de Moral y Derecho natural, en la Segunda Enseñanza. Ruíz Zorrilla, con su *Decreto de 25 de octubre de 1868*, suprime las asignaturas de Doctrina cristiana e Historia Sagrada y la de Religión y moral, en la Segunda Enseñanza, llegando a instaurar una verdadera libertad de cultos. “No ha de sorprender, pues, que frente a la enseñanza del catecismo, de la religión en general, se oponga la simple moral laica y los derechos civiles de la Constitución política”⁴, afirma el citado ministro. Poco después, José Echegaray, nuevo ministro de Fomento desde 1869 a 1872, obliga al estudio de la Constitución del Estado en las Escuelas Normales y en todas las escuelas públicas de primera enseñanza, frente a la enseñanza del Catecismo cristiano, de la que quedan dispensados todos los alumnos cuyos padres lo soliciten, a través del *Decreto de 25 de febrero de 1870*.

Como puede fácilmente deducirse tras esta breve descripción, se pretende llevar a la práctica la doctrina del socialista anticlerical francés Ferdinand Buisson (1841-1932)⁵,

² Citado en A. Benito y Durán (1960). *La libertad de enseñanza en la España del siglo XIX*. Discurso leído en la apertura del tercer Congreso Nacional de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, Madrid, p. 10.

³ Véase los estudios del profesor León Esteban Mateo en ese sentido:

– L. Esteban Mateo (1977). “La enseñanza del ‘catecismo’ en la política legislativa escolar decimonónica (1808-1874)”, *Revista Española de Teología*, vol. XXXVII, Madrid: CSIC, pp. 111-135.

– L. Esteban Mateo (1979). “El laicismo escolar hispano: notas para su historia”, *Educadores. Revista de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza* 103, pp. 393-402.

⁴ L. Esteban Mateo (1977). “La enseñanza del ‘catecismo’ en la política legislativa escolar decimonónica (1808-1874)”, *Revista Española de Teología*, vol. XXXVII, Madrid: CSIC, p. 135.

⁵ Ferdinand Buisson nace en París el 20 de diciembre de 1841. De ideología socialista y anticlerical, fue inspector (1870), inspector general (1878) y director (1890) de primera enseñanza. Ocupa la cátedra de Pedagogía



que mantiene que “... la enseñanza es función del Estado... El Estado ha de enseñar la moral, pero no puede fundarla en la religión, pues ya no hay una religión de la nación ó Estado; luego ha de enseñar una moral neutra”⁶. En esa línea, D. Francisco Giner de los Ríos, fundador de la Institución Libre de Enseñanza, defiende la necesidad de una enseñanza religiosa basada en la “tolerancia positiva”, en la que se dote al alumno de los principios generales de la Religión –como base cultural de todas las religiones–, dejándose para el ámbito privado –la familia y la Iglesia– la enseñanza y la práctica del culto particular. Se persigue, pues, separar la Religión de la Moral, separación que para los católicos es totalmente imposible. El propio Ruiz Amado es concluyente a este respecto: “... que la moral es una parte de la religión; como asimismo que la religión es una parte de la moral; desde diferentes puntos de vista”⁷. Afirmación ésta –la de la imposible separación entre Religión y Moral– que tiene una lógica consecuencia para el pedagogo católico en relación con la educación, y no es otra que la incapacidad del Estado para impartir una enseñanza moral adecuada. Estas son sus palabras: “... el Estado laico no puede dar base religiosa á su enseñanza; luego el Estado laico es inepto para enseñar la moral, y por ende, para educar”⁸.

Queda demostrado que la percepción de la educación como un instrumento eficacísimo de adoctrinamiento y de dominación socio-político-moral, que enfrenta al Estado y a la Iglesia, es el origen y la raíz verdadera de este conflicto. Desde el bando liberal, el conocido director general de Enseñanza D. Antonio Gil Zárata (1793-1861) es claro y tajante en su extensa obra *De la educación pública en España*, en la que mantiene la siguiente afirmación en cuanto a la mencionada problemática:

... la cuestión de enseñanza es cuestión de poder: el que enseña, domina; puesto que enseñar es formar hombres, y hombres amoldados á las miras del que los adoctrina. Entregar la enseñanza al clero es querer que se formen hombres para el clero y no para el Estado; es trastornar los fines de la sociedad humana; es trasladar el poder de donde debe estar á quien por su misión misma tiene que ser ageno (sic) á todo poder, á todo dominio; es en suma, hacer soberano al que no debe serlo⁹.

No es menos claro el posicionamiento y la interpretación que de la cuestión se hace desde el bando católico. El sobresaliente político español D. Joaquín Sánchez Toca escribe en 1899:

en la Universidad de la Sorbona en 1896. Autor del *Dictionnaire de pédagogie*. En 1927 es galardonado con el Premio Nobel de la Paz.

⁶ R. Ruiz Amado (1912). *La educación religiosa*. Barcelona: Gustavo Gili, p. 377.

⁷ *Ibidem*, pp. 3-4.

⁸ *Ibidem*, p. 377.

⁹ A. Gil Zárata (1855). *De la instrucción pública en España*. Madrid, t. I, pp. 117-118.



Comprendemos todos que la escuela es hoy el principal campo de batalla. En torno del niño y del adolescente libran la Iglesia y la revolución los más terribles y decisivos combates. Se disputan á las generaciones que entran en la vida, porque saben que ellas son la esperanza de la sociedad y de la familia, que por ellas renace y se perpetúa la patria, y que quien se apodera de estas fuerzas vivas conquista la dominación de lo venidero. En la confusión de esta contienda, por uno y otro campo se oyen proferir voces de libertad; pero muy luego se comprende que son dos libertades distintas las que reclaman estos campeones irreconciliables¹⁰.

Sin duda alguna, la crisis socio-político-económica de 1898 sitúa, más si cabe, el tema educativo en todas las discusiones políticas. La pérdida de las colonias españolas en América, la grave situación de penuria económica y el engaño político –disfrazado de turno– provocan que algunos de los más importantes pedagogos y filósofos españoles encuentren en la escuela la solución nacional, el antídoto a tanta decadencia social, moral y política. Tal es el caso de los regeneracionistas Ortega y Gasset o Joaquín Costa, por citar a los más representativos.

Pero la mirada a la escuela no puede ser más desalentadora. El 63,8% de la población es analfabeta en 1900, siendo el porcentaje, veinte años más tarde, de un 59,4%. Además, las escuelas son totalmente insuficientes para dar cobijo a todos los niños y niñas en edad escolar, a pesar de que la Ley de Instrucción pública de 1857, la conocida Ley Moyano, recogía en su articulado la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria. Por si todo eso fuera poco, los locales no se encuentran acondicionados para la práctica docente y el material didáctico es, a todas luces, escaso.

2. LOS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO

Y en esta encrucijada se encuentra el debate en torno a la *enseñanza del Catecismo* en las escuelas de enseñanza primaria. Poco a poco, se va preparando el camino –aún se continua recorriendo– hacia una secularización efectiva y total de la sociedad y, por ende, de la escuela. Camino que no se está dispuesto a emprender ni a permitir que se emprenda desde posicionamientos cercanos a la Iglesia.

Desde el ámbito liberal se reclama la secularización de la enseñanza sobre la base de tres argumentos. El primero de ellos es el deseo de modernizar la escuela y, en consecuencia, el país, y favorecer con ello el progreso nacional. Así lo explica García Regidor:

... para las fuerzas más progresistas del país, y para los liberales en ocasiones, la educación de las nuevas generaciones, realizada en y a través de la escuela, pasa primero por la recuperación de la misma para imprimirle después una dirección diferente: la modernidad,

¹⁰ J. Sánchez Toca (1889). *El Congreso Católico y la libertad de enseñanza*. Madrid: Tip. Manuel Ginés Hernández, pp. 274-275.



la tolerancia, la libertad, la apertura a la nueva cultura y a los aires educativos de una pedagogía no sometida a ninguna confesión religiosa¹¹.

El segundo argumento es limitar el poder de la Iglesia en el campo educativo. No olvidemos que, en 1900, el número de congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza se multiplica de forma exponencial a causa de la expulsión de los religiosos en la vecina Francia. Este aumento considerable de religiosos en España amplía, más si cabe, la influencia social y moral de la Iglesia entre la población española. Según afirma el profesor Puelles Benítez, en su obra *Educación e ideología en la España contemporánea*, el propio Romanones vive obsesionado por reducir el dominio de la Iglesia en las mentalidades de los niños y jóvenes escolarizados, ya que –tal y como confiesa– “... la escuela confesional se revela como un reducto del clericalismo y como vehículo transmisor del odio antiliberal”¹². El tercer y último argumento –según mantiene Fernández Soria–¹³ es el afán por sustituir el elemento aglutinador del país, hasta ese momento la Religión y la Iglesia católica, por un nuevo elemento de unificación, al estilo de la República francesa, como “la educación nacional”, forjadora de un nuevo “espíritu nacional”.

El propio Andrés Manjón no coincide con esta percepción e interpretación de la realidad y entiende la secularización de la enseñanza y de la escuela como una mera y vil emancipación “... de la autoridad de los padres y de la Iglesia, que también es madre de sus hijos, y colocarla bajo el mancipio de la secta; monopolizar es hacer maestro y amo exclusivo de la escuela al poder secularizado; coaccionar es forzar por leyes y penas, con astucia o violencia, a que los padres entreguen a sus hijos al poder secularizado”¹⁴, tal y como lo expresa en su intervención en el Congreso Católico de Santiago de Compostela, celebrado en 1902.

3. EL DEBATE EN EL SENADO

Uno de esos momentos álgidos, en cuanto al debate en torno a la enseñanza del Catecismo, se produce en el Senado, durante la discusión previa a la aprobación del Real Decreto de 25 de Abril de 1913 sobre la enseñanza del Catecismo en las escuelas primarias. Este Real Decreto propone la instauración de la libertad religiosa en las escuelas públicas, es decir, hacer voluntario el aprendizaje y la enseñanza de la Religión católica. Así reza su articulado:

¹¹ T. García Regidor (1985). *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España (1902-1914)*. Madrid: Fundación Santa María.

¹² M. de Puelles Benítez (1999). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos, p. 209.

¹³ J. M. Fernández Soria (2002). *Estado y educación en la España contemporánea*. Madrid: Síntesis.

¹⁴ A. Manjón (1946). “Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos”. En A. Manjón. *El Catequista. Hojas meramente catequistas del Ave-María*. Alcalá de Henares: Patronato de Escuelas del Ave-María, t. III, p. 346.



Art. 1.º: La enseñanza de la Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las escuelas públicas de instrucción primaria.

Art. 2.º: Quedarán exceptuados de recibirla los hijos de padres que así lo deseen, por profesar religión distinta de la católica.

Art. 3.º: Para la ejecución de este Decreto se dictarán por el Ministerio de Instrucción Pública las reglas oportunas.

Durante todo el siglo XIX, la cuestión de la enseñanza del Catecismo se había mantenido más o menos estabilizada; sólo algunos decretos de algún gobierno liberal –como ya hemos visto–, aunque, en ningún caso, un ataque tan frontal a los cimientos –no olvidemos que actúa contra la escuela primaria– de la educación religiosa. Es más, la legislación educativa –Ley Moyano– y las diferentes Cartas Magnas que se van sucediendo –de 1856, 1869 y 1876– recogen entre su articulado una evidente realidad nacional: que la inmensa mayoría, casi su totalidad, de la población española se declara abiertamente católica.

Ese matiz, que sea un decreto que atenta contra los cimientos fundamentales de la educación religiosa, la de la más tierna infancia, unido a que se trata del nivel educativo por el que mayor número de alumnos pasan –obviamente más que en la Segunda Enseñanza y en la Universidad–, por lo que el margen y el alcance de la influencia también es mayor, así como el temor, cada vez más grande, por parte del catolicismo español, de que se repitan las políticas en materia de educación emprendidas e instauradas en la vecina Francia y aplaudidas en España por muchos liberales, provocan que el enfrentamiento en el Senado sea duro, intenso y apasionado.

Así pues, el 27 de mayo de 1913, toma la palabra el senador carlista D. Manuel Polo y Peyrolón para comenzar una interpelación al citado Real Decreto. Este catedrático de Segunda Enseñanza critica duramente la actitud del Gobierno, al que califica irónicamente de “liberal y democrático”, y a su presidente, el Sr. Conde de Romanones. Divide su intervención en tres partes, que responden a la causa ocasional del Decreto, a su causa eficiente y a su causa final. En cuanto a la *causa ocasional*, el Gobierno mantiene que la opinión pública, es decir, el pueblo, ha sido, con sus reclamaciones, quien ha obligado a los dirigentes a publicar este Real Decreto, afirmación con la que no está nada de acuerdo Polo y Peyrolón. El catedrático mantiene que desde ningún ámbito, ni desde ningún sector social y político, han existido dichas reclamaciones. Así nos lo explica: “Nadie, absolutamente nadie, ha pedido la reforma; esta reforma es de la exclusiva iniciativa y de la responsabilidad total y plena del Gobierno”¹⁵. En fin, no existe causa ocasional para elaborar y dictar el citado Real Decreto, concluye Polo. La *causa eficiente*, oficial y legal es el Gobierno, afirma. Por último, la *causa final*, según el Gobierno, es llevar la

¹⁵ *Diario de Sesiones del Senado*, 27 de mayo de 1913, pp. 3186-3187.



tolerancia religiosa a la escuela primaria, a fin de conseguir restablecer la paz, la armonía y la concordia en los espíritus. Según Polo, la tolerancia en la escuela ya existe, por lo que vuelve a ser innecesario el Real Decreto. Es más, se pregunta: “¿qué necesidad había de alterar la paz y la armonía, en vez de ‘ponerla’, como pedía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Esta es una medida que ha soliviantado los ánimos, que ha sembrado la semilla de las luchas religiosas...”¹⁶. También, según el Gobierno, esta medida pretende hacer desaparecer la evidente contradicción entre el artículo 11.º de la Constitución y la legislación educativa –Ley Moyano– en lo referente a la enseñanza obligatoria del Catecismo en las escuelas primarias. Polo y Peyrolón no encuentra contradicción alguna y se pregunta que si la Ley Moyano de 1857 y la Constitución de 1876 estaban en contradicción, cómo es posible que en tantos años nadie se hubiese dado cuenta de esta supuesta contradicción. No olvidemos que el Decreto discutido es de 1913.

El senador y catedrático afirma que el problema actual es que se confunden los términos y se creen sinónimos la “libertad religiosa” y la “tolerancia religiosa”, conceptos bien distintos. La Constitución, en su artículo 11.2, habla de tolerancia a las opiniones religiosas y al culto privado, pero siempre limitado por el artículo 11.1, en el que se declara a la Religión católica como la religión del Estado, y por el artículo 11.3, que establece que sólo se pueden manifestar públicamente las opiniones y el culto católico. Además, añade que la enseñanza del Catecismo en la escuela no puede molestar a nadie, ni a los padres, ni a los hijos, ni a los maestros. A los padres, porque en España existen diferentes tipos de escuelas, aparte de las públicas y de las católicas, como las protestantes, laicas o ferretistas, y pueden elegir a cuál de ellas quieren llevar a sus hijos. A los hijos, tampoco, porque tienen un perfecto derecho a una formación integral, siendo parte fundamental su enseñanza religiosa para su perfecto y completo desarrollo personal. Además, la enseñanza del Catecismo es obligatoria, pero no se obliga a nadie a que asuma su doctrina, su dogma y su culto. Y, por último, a los maestros tampoco les puede ni les debe molestar, ya que, como funcionarios públicos, deben respetar las leyes vigentes en España, en las que se reconoce a la Religión católica como la religión del Estado.

Por lo que no existe ningún tipo de contradicción para el senador carlista, a no ser, claro, que se pretenda buscar un “pretexto para convertir la Constitución vigente de 1876, que sólo estatuye la tolerancia, en Constitución con libertad de cultos, y esto es alterar por completo la finalidad y el alcance de la ley fundamental”¹⁷. Mantiene que el problema religioso ha sido creado intencionadamente por el Gobierno y sus afines –ILE– para suscitar un debate inexistente entre los ciudadanos, y dar un primer paso hacia el laicismo escolar –dispensando a quien lo solicite de la enseñanza del Catecismo–, aspirando en un futuro a una escuela laica, atea y sin Dios. Así pues, concluye Polo

¹⁶ Ídem.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 3189.



y Peyrolón su extensa e intensa intervención destacando la suma gravedad del Real Decreto. Dejemos que sea él mismo quien explique sus argumentos:

Comprended la gravedad para la disciplina escolar, de mezclar en una misma escuela nacional alumnos dispensados de la enseñanza religiosa y alumnos que, por el contrario, por ser hijos de católicos, no solamente quieren recibirla, sino que tienen un perfecto derecho á recibirla y desean que la escuela sea total é íntegramente católica. Inmediatamente viene la indisciplina, las dudas y las vacilaciones, vienen entre los alumnos, las luchas; viene todo aquello que supone algo de menosprecio para la religión católica y en este sentido tiene una gravedad suma este decreto¹⁸.

A esta interpelación responde el presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Conde de Romanones. Reconoce que este Real Decreto le está suponiendo grandes preocupaciones y disgustos y, de haber sabido las reacciones que se iban a suscitar, no lo hubiera firmado. Legalmente, el presidente mantiene que la Constitución reconoce “el absoluto respeto á las creencias religiosas”, por lo que ya no existe una única religión en el Estado, y que el Real Decreto únicamente intenta implantar la tolerancia y la transigencia en la escuela.

¿Qué queréis? ¿Que aquel que por desgracia suya (no tengo inconveniente en afirmarlo, puesto que soy católico) no profese las creencias católicas, que tenga, por ejemplo, siendo protestante, la misma fe en las creencias protestantes que yo en las católicas, vea con gusto que su hijo recibe en la escuela unas doctrinas, unas enseñanzas contrarias á su religión? Pues á mi me ofendería el que se llegara á mi conciencia y se me impidiera ser católico, y ya que esto á mi me hiere profundamente, me pongo en el lugar de los protestantes y digo: con el mismo derecho herirá las fibras de los protestantes cuando se les quiera por fuerza imponer una doctrina católica¹⁹.

Afirma que, aunque únicamente una persona no fuese católica y se le estuviese obligando, con dinero público y en escuelas nacionales, a recibir una enseñanza religiosa contraria a sus principios, sería suficiente para justificar este Real Decreto.

Es curioso que ante un tema aparentemente tan importante y delicado para los intereses de la Iglesia, ninguno de los obispos sentados en el hemiciclo –que no eran pocos– saliese en defensa de Polo y Peyrolón y recogiese sus argumentaciones y dictase la postura oficial de la Iglesia en esta materia. Únicamente el senador D. Eduardo Sanz Escartín toma la palabra en defensa de la enseñanza del Catecismo en la escuela primaria. Sanz Escartín comienza su discurso describiendo la grave situación en la que se encuentra la escuela, que ni enseña, ni educa. Ante esta situación, critica que el Gobierno no

¹⁸ *Ibidem*, p. 3204.

¹⁹ *Ibidem*, p. 3207.



haga nada, simplemente presentar un Real Decreto que nada mejora, que perturba las conciencias, que es totalmente innecesario y que no satisface a nadie.

Responde al Conde de Romanones que en una democracia vale la opinión de la mayoría y que una ley no se puede modificar, y soliviantar los ánimos de la mayoría, porque perjudique a unos pocos que, encima, añade, en ningún momento se han quejado. Por todo lo cual, el Real Decreto no sólo es innecesario, sino inoportuno y desacertado.

A Sanz Escartín, en ausencia del presidente del Consejo de Ministros, le contesta el ministro de Instrucción Pública, el Sr. López Muñoz, que argumenta, en defensa del Real Decreto y de la necesidad de no obligar a nadie a aprender algo en la escuela con lo que no está de acuerdo y que va contra sus principios religiosos, lo siguiente: “El ser la religión católica religión de la mayoría de los españoles, no quiere decir tampoco que se haya de imponer la creencia religiosa absolutamente en la escuela. Basta una minoría discordante, por pequeña que sea... para que tenga derecho á coexistir con los demás; porque el derecho no es una resultante numérica...”²⁰.

4. LA DISCUSIÓN FUERA DEL ÁMBITO POLÍTICO

Fuera del mundo parlamentario, de las tribunas senatoriales, de la seriedad política..., son muchas las voces que demandan una respuesta urgente al bando conservador, ante el importante y radical giro que toma la política liberal, que sitúa en su principal punto de mira la educación de los más pequeños. Para los católicos, igual que para los liberales, la regeneración nacional debe partir de la escuela y de la educación, aunque con un matiz diferenciador entre éstos y aquéllos: para los primeros se trata de una escuela y de una educación católicas. Afirman que no cualquier escuela ni cualquier educación regenera, que sólo es válida si va acompañada de la enseñanza del Catecismo. Esto se puede leer, el 4 de marzo de 1910, en el diario *El Universo*: “... es necesario que al mejoramiento intelectual acompañe un estado de conciencia basado en la moral cristiana, base de la civilización actual, de la libertad y de la compenetración de los derechos y de los deberes de todos”²¹. Más radical en su interpretación es el padre Remigio Vilaríño en el Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago, en el que mantiene: “... el Catecismo o el palo, la doctrina cristiana o el crimen, la educación por el Catecismo o el salvajismo del pueblo, ése es el terrible dilema a que está sujeta la sociedad”²², entendiendo la Religión y la enseñanza del Catecismo como sostén social y moral del pueblo.

El obispo de Madrid-Alcalá, D. José María Salvador Barrera, mantiene en *Carta-Pastoral*, publicada en 1914, que la lucha emprendida por el laicismo contra la escuela

²⁰ *Diario de Sesiones del Senado*, 29 de mayo de 1913, pp. 3224-3225.

²¹ *El Universo*, 4 de marzo de 1910.

²² *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago*, 1905, p. 68.



es la más grave y trascendental de todas aquellas habidas y por haber. Razón por la cual ruega a sus fieles que se formen e informen, salgan de su pasividad y letargo y comiencen la lucha en pro de la enseñanza católica. Años antes, en 1903, el padre Ruiz Amado ya avisa, y reclama a los católicos que luchen por la educación de sus hijos, ya que del tipo de educación que reciban depende su futuro. Así lo escribe en su obra titulada *La leyenda de El Estado enseñante*: “Nuestros esfuerzos se deben dirigir á despertarlos, a enclavar en el ánimo de cada padre de familia, aquella espina punzante pero saludable: Hay un lugar, una clase, un catedrático, cuya enseñanza prepara, en la educación de mis hijos, los destinos felices ó desgraciados de su alma, la infelicidad ó la dicha de mi vejez”²³.

Son tres los argumentos esgrimidos por el obispo de Madrid-Alcalá, frente al avance del liberalismo, en su citada *Carta-Pastoral*. La propia *razón* es el primero de ellos. Afirma que desde el ámbito liberal se mantiene que la escuela y, por ende, la educación, debe ser neutra, para respetar, de esta manera, la propia conciencia del niño y del maestro. Giner de los Ríos mantiene que la escuela debe convertirse en un “campo neutral, maestra universal de paz, de tolerancia y de respeto, que despierte doquiera este espíritu humano desde los primeros albores de la vida”²⁴, para lo que, debe eliminarse toda enseñanza confesional o dogmática. En el mes de febrero, apenas tres meses antes de la aprobación del mencionado Real Decreto, el diario liberal *El Debate* escribe en sus páginas la siguiente afirmación, en un intento de tantear el sentir de la opinión pública en un tema tan delicado y susceptible como el de la enseñanza del Catecismo en la escuela primaria. Dice así: “En consideración al respeto debido a la libertad de conciencia, se hará compatible la asistencia a la escuela pública de aquellos niños cuyos padres no profesen la religión del Estado y deseen que sus hijos no reciban la enseñanza de ésta”²⁵. El obispo es claro y tajante en su respuesta. Contesta que es un verdadero y craso error, ya que –según opina– al niño no hay que respetarlo, sino educarlo en todas sus dimensiones como ser humano, entre las que destaca, como no, la trascendente-moral. Así lo explica:

Quitadle a la niñez esa perspectiva suprema del alma; limitadle su horizonte de visión a sólo lo terreno, y habréis cometido, aunque sea con el hipócrita manto del respeto, el crimen más abominable que puede reprobear la conciencia humana. Porque se habrá dado muerte en embrión a las energías más hermosas del espíritu, a esas puras energías que surgen entre los candores de la inocencia y que son el único sostén y cetro de las grandezas de la vida²⁶.

²³ R. Ruiz Amado (1903). *La leyenda de El Estado Enseñante. Apuntes histórico-críticos*. Barcelona: Lib. Subirana Hermanos, p. 5.

²⁴ F. Giner de los Ríos (s.a.). “La enseñanza confesional”. En F. Giner de los Ríos. *Estudios sobre educación*. Madrid: Sociedad General Española de Librería, p. 76.

²⁵ *El Debate*, 1 de febrero de 1913.

²⁶ J. M.ª Salvador y Barrera (1914). *La religión en sus relaciones con la educación y la enseñanza*. Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, pp. 16-17.



Nuevamente, Ruiz Amado coincide con el purpurado y critica la política educativa del Conde de Romanones. Afirma que esta medida “hipócrita” esconde y encubre, bajo el manto de la defensa de la conciencia del niño, un ataque a la enseñanza religiosa. Lo explica en los siguientes términos: “Pero, ¿de qué respeto y de qué conciencia se trata? ¿Es que el fin de la educación no es formar la conciencia del niño: la conciencia moral, infundiéndole hábitos y dándole conocimientos morales; la conciencia religiosa, enseñándole la religión de sus padres; y, en la Escuela pública de un Estado católico, la Religión del Estado?”. Y continúa diciendo: “Lo que hay que respetar en España, Sr. Conde de Romanones, es la conciencia de los padres de familia, católicos en su inmensa mayoría”²⁷.

El segundo argumento es de carácter *legal*. Realiza un análisis en la *Carta-Pastoral* en el que estudia y describe las distintas leyes que tienen alguna relación con la educación, y llega a una clara conclusión: que en todas estas leyes queda recogido y defendido el derecho que todo niño tiene a recibir una enseñanza religiosa. La Constitución de 1876, en su artículo 11.º, reconoce a la Religión católica como la religión oficial del Estado; en el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado español, en 1851, en sus artículos 1.º y 2.º, se recogen los mismos principios y se añade que la educación, en todos sus niveles, será conforme a la doctrina de la Religión católica, y, por último, en la Ley de Instrucción pública de 1857, en su artículo 2.º, se reconoce la asignatura de *Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada* como parte fundamental del currículum de la enseñanza elemental. Además, piensa el obispo que ninguna ley que quiera ser respetada y cumplida puede atentar contra el sentimiento, las costumbres y la idiosincrasia popular, y España, como hemos anunciado anteriormente, es y se siente un pueblo mayoritariamente católico. Así pues, tras este exhaustivo análisis de nuestra realidad jurídica, concluye con la siguiente aseveración: se debe respetar la ley, ya que, “... de la impune facilidad con que el poder ejecutivo en España tergiversa, desnaturaliza y hasta deroga las leyes votadas en el Parlamento y sancionadas por la Corona, se derivan esos males tristísimos, tan proverbiales en nuestra Patria, del menosprecio a las leyes, la indiferencia hacia su cumplimiento y hasta la no recatada hostilidad contra las mismas”²⁸. También Sánchez Toca piensa que la legislación española en materia educativa no deja ningún género de dudas en cuanto a la enseñanza de la Religión. Afirma, que “... igualar ante el derecho público un culto, cualquiera que sea, con la religión católica, (...), estaría en flagrante contradicción con el espíritu y la letra de una de las bases más fundamentales de nuestra Constitución”²⁹. Mantiene que la Constitución de 1876 es clara, y que el verdadero problema radica en la interpretación sesgada y partidista que los liberales

²⁷ R. Ruiz Amado (1913). “¡El respeto a la conciencia del niño!”, *La educación Hispano-Americana. Revista pedagógica para la Familia y para la Escuela*, t. III, Barcelona: Lib. Religiosa, pp. 97-98.

²⁸ *Ibidem*, p. 27.

²⁹ J. Sánchez Toca (1889). *El Congreso Católico...*, *op. cit.*, p. 49.



hacen del artículo 11.º, del que sólo dan importancia al párrafo 2.º, que dice: “Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana”; olvidándose, curiosamente, de los párrafos 1.º: “La religión católica, apostólica y romana es la del Estado. La Nación se obliga á mantener el culto y sus Ministros” y 3.º: “No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado”.

No es de la misma opinión ni comparte los mismos planteamientos el Conde de Romanones. El ministro, cuando, en su primer mandato como encargado y responsable del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 1902, reinstaura el Real Decreto de 25 de enero de 1895, de su homólogo Puigcerver, sobre la voluntariedad de la asignatura de Religión en el bachillerato, afirma que la enseñanza de esta asignatura debe respetar el sentido y el espíritu de la legislación vigente en España, legislación que reconoce la “tolerancia religiosa” y, por ende, el respeto hacia otras confesiones diferentes a la católica. Así, lo justifica: “... aun cuando el ministro que suscribe reconoce ante todo la necesidad moral y social de esta enseñanza, no puede imponerla, sin faltar abiertamente a la Constitución del Estado, y a imponerla equivaldría el exigir su aprobación...”³⁰. Además, mantiene que la enseñanza de la Religión está tan arraigada en España que no es necesario imponerla para que se llenen sus cátedras, por lo que hacerla voluntaria –en el bachillerato– no debe afectar en nada a su desarrollo. Así lo explica el ministro en su *Discurso leído en la Universidad Central en la inauguración del curso académico de 1901 a 1902*:

No es preciso que se imponga obligatoriamente lo que atañe á las creencias, porque lo impuesto no tiene eficacia en lo que á la fe se refiere. Son tan sagrados ciertos derechos, que al convertirlos en deberes más parece daño inferido á los intereses religiosos, que no deseo de acrecentarlos. Sería una ofensa inferida á la familia española, católica por excelencia, el suponer que las cátedras de Religión no tendrán oyentes no siendo obligatoria la asistencia á las mismas³¹.

Por último, el tercer razonamiento frente al laicismo que expone el citado obispo se basa en la propia *experiencia*. Asegura que no ha existido en la historia ningún pueblo que carezca de elemento religioso, es más, mantiene que los períodos de mayor desarrollo de la cultura y de la civilización han coincidido siempre con los momentos de mayor esplendor de la Religión. Por todo lo cual, afirma: “La enseñanza de la religión es el factor primordial de la civilización humana y de la grandeza de los pueblos, y la enseñanza sin Religión el germen más fecundo de la decadencia y ruina de las naciones”³². El propio

³⁰ M. de Puelles Benítez (1999). *Educación e ideología...*, *op. cit.*, p. 212.

³¹ Conde de Romanones (1901). *Discurso leído en la Universidad Central en la inauguración del curso académico de 1901 a 1902*, Madrid, pp. 9-10.

³² R. Ruiz Amado. “¡El respeto a la conciencia del niño!”..., *op. cit.*, p. 36.



Papa, Su Santidad Pío X, es quien, en la *Carta-encíclica Acerbo Nimis* sobre la enseñanza del Catecismo, publicada en 15 de abril de 1905, explica la importancia y necesidad de una instrucción y formación religiosa que frene la tendencia natural del hombre –basado en la experiencia histórica– hacia la vanidad y las malas pasiones y le guíe en el camino de la justicia y la bondad. “Este guía –argumenta Su Santidad–, que no ha de buscarse fuera del hombre, y del que la misma naturaleza le ha provisto, es la propia razón; mas si a la razón le falta su verdadera luz, que es la ciencia de las cosas divinas, sucederá que, al guiar un ciego a otro ciego, ambos caerán en el hoyo”³³.

El gran pedagogo católico D. Andrés Manjón añade un nuevo –aunque ya viejo– argumento a la ya expuesta intervención del obispo de Madrid-Alcalá a favor de una educación cristiana. En el citado Congreso Católico celebrado en Santiago de Compostela esgrime y defiende con vehemencia el derecho natural de los padres de familia a decidir cómo educar a sus hijos, conforme a sus principios y creencias religioso-morales. Así lo explica: “Los padres, pues, tienen por ley de naturaleza, por voluntad de Dios, el derecho inalienable (por ser deber de paternidad) de instruir y educar a sus hijos; y nadie sin ellos o contra ellos, aunque tenga saber, goza de poder para poder educar”³⁴. En esa misma línea, Ruiz Amado argumenta que los hijos no pertenecen al Estado, sino a las familias, institución mucho más antigua e importante. El Estado no es un fin, sino un medio creado por los hombres para su buena organización. Por lo tanto, “... no es el fin del Estado constituir *unum perfectum*, independientemente de la felicidad de los individuos que lo forman: antes bien el Estado no tiene otra razón de ser sino la necesidad de procurar colectivamente la felicidad temporal de ellos, ordenada á su felicidad y perfección absolutos”³⁵. Así, se desprende de sus palabras que la educación es un derecho y un deber de los padres, únicos responsables de la educación moral de sus hijos, o si no, ¿quién responde ante la justicia de un delito cometido por un ciudadano menor de edad?, se pregunta.

Se ataca, sin duda alguna, la política gubernamental interesada en monopolizar la enseñanza, política destinada a convertir al Estado en el único maestro –el conocido Estado docente–, el cual impone sus propios principios, sus conocimientos y contenidos, así como su propia moral. Una moral laica y una enseñanza neutra, sin Dios, que, según afirma el propio Manjón, supondría una disociación absoluta entre la realidad escolar y la realidad familiar. O si no, “suponed que al llegar el educando a la edad escolar, se interpone entre él y sus padres el Estado en forma de maestro forzoso y asalariado e independiente, para contradecir la educación del hogar; adiós unidad, piedad y caridad,

³³ Pío X. *Carta encíclica Acerbo Nimis* sobre la enseñanza del Catecismo, de 15 de abril de 1905.

³⁴ A. Manjón. “Derechos de los padres de familia...”, *op. cit.*, p. 335.

³⁵ R. Ruiz Amado (1903). *La leyenda de El Estado...*, *op.cit.* p. 155.

adiós sacrificio, adiós la obra de los padres, adiós la obra de Dios: todo se perdió con el corazón”³⁶.

Así pues, continuando con la argumentación del pedagogo burgalés, la educación nacional, en una nación católica como la española, debe sustentarse y cimentarse en la enseñanza religiosa, es decir, en la enseñanza del Catecismo, única asignatura –asevera– capaz de formar y educar los corazones en el bien y para el bien. Alrededor de esta asignatura deben girar el resto de las materias, viéndose impregnada, de este modo, toda la educación del educando de una atmósfera religiosa, que vitaliza la enseñanza.

Precisamente, en 1913, cuando se debate en el Senado el Real Decreto sobre la enseñanza del Catecismo, el padre Manjón interviene en el Primer Congreso Catequético Nacional, celebrado en Valladolid, con su famoso discurso titulado “El Catecismo como asignatura céntrica”, en el que expone toda una serie de evidencias y de reflexiones en cuanto a la necesidad de impartir una educación católica en la escuela. Una educación capaz de dotar de sentido a la vida del alumno, que dé respuesta al origen, el fin y la misión del Hombre. Pues no olvidemos –mantiene Manjón– que “... sin Religión no hay base racional ni sanción adecuada para la moral, y menos tratándose de niños; y así, el que separa la Escuela de la Religión, la separa de la educación (tomando ésta en su acepción más común y levantada) y la reduce a una oficina de hacer letras y números en vez de ser una institución formadora de hombres”³⁷. Existe un documento de Su Santidad Pío IX, dirigido al Gobierno de Baden, con fecha de 14 de julio de 1864, que recoge *ad pedem literae* el pensamiento manjoniano en cuanto al papel del Catecismo en la escuela. Este documento es publicado, en España, por el cardenal Aguirre, precisamente en este momento, como respuesta a las medidas gubernamentales en materia educativa. Así se expresaba, a mediados del siglo XIX, Pío IX:

En estas escuelas debe la instrucción religiosa ocupar el primer y más elevado rango en la enseñanza y en la educación, de tal manera que todos los demás conocimientos que a los niños se enseñen vengan a ser como cosas accesorias y secundarias... La misión fundamental de las escuelas de primera enseñanza consiste en formar al pueblo con el espíritu de la más ardiente religiosidad, piedad y conducta verdaderamente cristianas, razón por la cual merecen, con preferencia a todos los demás establecimientos de educación, la mayor solicitud y vigilancia por parte de la Iglesia³⁸.

También el padre Ruiz Amado atestigua lo dicho por el maestro burgalés, y Su Santidad Pío IX, definiendo la enseñanza religiosa –del Catecismo– como la más importante del

³⁶ A. Manjón. “Derechos de los padres de familia...”, *op. cit.*, p. 340.

³⁷ A. Manjón (1946). “El Catecismo como asignatura céntrica”. En A. Manjón. *El Catequista...*, *op. cit.*, pp. 359-360.

³⁸ Cardenal Aguirre. “Pastoral sobre el laicismo”, *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo*, 1913, pp. 51-52.



currículum escolar de un niño, ya que se encarga de formar a los Hombres como Hombres. Así lo explica: “La educación religiosa es necesaria para todos y asequible á todos, y ha de formar la médula de toda educación humana y verdaderamente civilizadora”³⁹.

Obviamente, desde el ámbito liberal no se entiende de la misma manera la enseñanza religiosa. La asignatura del Catecismo –según la entienden– no solamente no debe ser la más importante del currículum, sino que debe desaparecer tal y como la entienden los católicos. De nuevo, la voz de la Institución Libre de Enseñanza viene dada por su fundador, Giner de los Ríos, quien define cuál debe ser el lugar y la forma en la que se imparta la enseñanza religiosa en la escuela. La contundencia de sus palabras nos hacen recogerlas *ad pedem literae*. Dice así:

- 1.º La religión no es una enfermedad ni un fenómeno pasajero de la historia, sino una función espiritual permanente que la escuela debe educar.
- 2.º De ningún modo confesionalmente, es decir, no representando ninguna confesión como debiendo recibir el obsequio de la fe.
- 3.º Debe enseñar culturalmente, como enseña la historia del pueblo hebreo y el contenido del Antiguo Testamento, la historia del cristianismo...
- 4.º Poniendo en ello todo el respeto y miramiento, no meramente negativo, sino positivo, o sea, según el espíritu del Congreso de Chicago.
- 5.º Huyendo de juicios comparativos.
- 6.º La razón fundamental de ello consiste en que así debe hacerse en todas las cosas que dividen. La escuela no está para esto...
- 7.º El Estado debe tender a suprimir estas enseñanzas confesionales y políticas. El buen sentido reprueba escuelas monárquicas y republicanas, católicas, etc. Pero no la educación religiosa y política (de la ciudadanía) en espíritu y bases comunes, que luego cada cual lleve en su día a uno y otro lado⁴⁰.

5. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

Vamos camino de los cien años de la promulgación de aquel Real Decreto de 25 de Abril de 1913 y parece que el tiempo no ha pasado. Cualquier persona interesada por los temas pedagógicos-escolares que se acerque a alguna discusión en materia educativa en círculos cercanos al mundo liberal podrá comprobar cómo el tema de la enseñanza de la Religión –antes Catecismo–, hoy igual que ayer, sigue presente. Similares argumentos son esgrimidos, ya no para hacerla voluntaria, sino con la única intención de eliminarla del currículum académico. De igual manera, la respuesta del bando católico a los ataques liberales sigue los mismos parámetros. No hace mucho, apenas un par de años, el Gobierno

³⁹ R. Ruiz Amado (1912). *La educación religiosa...*, *op. cit.*, p. 43.

⁴⁰ Cit. en L. Luzuriaga (1975). *Pedagogía*. Buenos Aires: Losada, pp. 194-195.



socialista hacía salir de sus casas a todos los católicos para defender la enseñanza religiosa en la escuela. Su fuerza, de nuevo, hizo dar marcha atrás a los propósitos del ejecutivo.

Pienso que ya es momento de despolitizar el debate. La sociedad no demanda la salida de la asignatura de la Religión de los muros de la escuela y de las paredes del aula. O si no, fíjense en las estadísticas y los porcentajes de alumnos matriculados en dicha asignatura. Educar al niño para su vida interior, para la trascendencia, en los valores y principios cristianos es un deber y es un derecho de todo aquel que se siente cristiano, y que a nadie puede ni debe hacer daño ni molestar, mucho menos a un Gobierno democrático. Que la elija quien quiera, en un ejercicio de esa tan maltratada, a veces, libertad.

En definitiva, dejémonos de disputas, de batallas, de enfrentamientos..., y unamos todas nuestras fuerzas, cada cual desde su ámbito, la tribuna, el púlpito o la cátedra, para intentar formar a hombres y mujeres “humanos”, seres dignos de ser llamados PERSONA. Así pues, si el hombre es un conglomerado de dimensiones: física, intelectual, social, cívica, estética..., pero también, y sobre todo, moral-religiosa, eduquémosle en todas estas dimensiones y no perdamos el verdadero sentido y camino de la educación. Este camino hacia la salvación tiene ya demasiados obstáculos en la vida misma, en el día a día –la secularización, el relativismo moral, el escepticismo, el consumismo, el laicismo...–, para crear y perpetuar, encima, algunos problemas e inconvenientes que nada tienen que ver con la moral católica.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE. “Pastoral sobre el laicismo”, *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo*, 1913.
- BENITO Y DURÁN, A. (1960). *La libertad de enseñanza en la España del siglo XIX*. Discurso leído en la apertura del tercer Congreso Nacional de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, Madrid.
- Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago*, 1905.
- Diario de Sesiones del Senado*, 27 de mayo de 1913.
- Diario de Sesiones del Senado*, 29 de mayo de 1913.
- El Debate*, 1 de febrero de 1913.
- El Universo*, 4 de marzo de 1910.
- ESTEBAN MATEO, L. (1979). “El laicismo escolar hispano: notas para su historia”, *Educadores. Revista de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza* 103, pp. 393-402.
- ESTEBAN MATEO, L. (1977). “La enseñanza del “catecismo” en la política-legislativa escolar decimonónica (1808-1874)”, *Revista Española de Teología*, vol. XXXVII, Madrid: CSIC.



- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. (2002). *Estado y educación en la España contemporánea*. Madrid: Síntesis.
- GARCÍA REGIDOR, T. (1985). *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España (1902-1914)*. Madrid: Fundación Santa María.
- GIL ZÁRATE, A. (1855). *De la instrucción pública en España*. Madrid, t. I.
- GINER DE LOS RÍOS, F. (s. a.). “La enseñanza confesional”. En F. Giner de los Ríos. *Estudios sobre educación*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- GONZÁLEZ SERRANO, U. (1883). *Cuestiones contemporáneas. La crítica religiosa. El pesimismo. El naturalismo artístico*. En Y. Turín (1967). *La educación y la escuela en España. De 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid: Aguilar.
- LUZURIAGA, L. (1975). *Pedagogía*. Buenos Aires: Losada.
- MANJÓN, A. (1946). “Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos”. En A. Manjón. *El Catequista. Hojas meramente catequistas del Ave-María*, Alcalá de Henares: Patronato de Escuelas del Ave-María, t. III.
- PÍO X. *Carta encíclica Acerbo Nimis* sobre la enseñanza del Catecismo, de 15 de abril de 1905.
- PUELLES BENÍTEZ, M. de (1999). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos.
- ROMANONES, Conde de (1901). *Discurso leído en la Universidad Central en la inauguración del curso académico de 1901 a 1902*. Madrid.
- RUIZ AMADO, R. (1903). *La leyenda de El Estado Enseñante. Apuntes histórico-críticos*. Barcelona: Lib. Subirana Hermanos.
- RUIZ AMADO, R. (1912). *La educación religiosa*. Barcelona: Gustavo Gili.
- RUIZ AMADO, R. (1913). “¡El respeto a la conciencia del niño!”, *La Educación Hispano-Americana. Revista Pedagógica para la Familia y para la Escuela*, t. III, Barcelona: Lib. Religiosa.
- SALVADOR Y BARRERA, J. M.^a (1914). *La religión en sus relaciones con la educación y la enseñanza*. Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.
- SÁNCHEZ TOCA, J. (1889). *El Congreso Católico y la libertad de enseñanza*. Madrid: Tip. Manuel Ginés Hernández.